



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 23 de octubre de 2020.

Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL radicado N° 00579-2018 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Luego del estudio de rigor del expediente y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado el juzgado señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia que consagra el arts. 372 del C.G del P. La que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1º CONVOQUESE a los apoderados y las partes para que a través de audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, concurran a la audiencia.

2º. Fijase el día 12 de noviembre del presente año, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

3º.- ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia y asimismo deben aportar con antelación los correos electrónicos de las partes y los testigos. Constituyéndose esto en una carga procesal.

4º. ENVIASE a los apoderados, las partes, testigos, defensora de familia y ministerio publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

5º. DECRETAR el embargo y retención de las prestaciones sociales a que tenga derecho el señor MANUEL RICARDO PASTRANA ARRIETA. Oficiar a la Secretaria de Educación Municipal de esta ciudad.

6º.- DECRETAR el embargo de los dineros que en cuentas de ahorro o corrientes posea el demandante en los bancos POPULAR, SUDAMERIS, ITAU, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLA COOMEVA, PICHINCHA, BBVA, BOGOTA, DAVIVIENDA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA. Oficiase

7º. RECONCOER personería para actuar en el presente proceso al Dr. VICTOR ANGULO CASTELLANOS identificado con la C.C. No. 6.876.715 y T.P. No. 165.373 del consejo superior de la judicatura. En los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ